

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 103-20	
		VERSIÓN	01
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO			
OFICINA CONTRATACION		PROCESO: CONTRATACIÓN	

RESOLUCIÓN 166 DE 2022
(23 de Agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II CON NIT 800043848-5

La oficina de Contratación en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009 y el Decreto 0440 de 2020 que modificó parcialmente el Decreto 0343 de agosto de 2016 del Municipio de Floridablanca,

CONSIDERANDO:

1. Que en aplicación al principio de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa, según el artículo 209 Constitucional, las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones para la consecución de los fines del Estado, tal y como lo es promover la prosperidad general, celebrando convenios para la ejecución de diferentes actividades y proyectos mediante la transferencia de recursos.
2. Que según el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 6 y 10, son también fundamento de la función administrativa los principios de participación y coordinación, mediante los cuales facilitan la consecución de las obligaciones estatales y el reconocimiento de derechos particulares.
3. Que el artículo 355 de la Constitución Política, consagra la facultad del Gobierno en el nivel municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
4. Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.
5. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de indigencia.
6. Que la Ley 1276 de 2009, es una de las normas especiales para la presente relación contractual pues a través de esta se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto Mayor.
7. Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: "Artículo 3. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001,; "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante,

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA SEPTIEMBRE 2016	REVISÓ RESPONSABLE Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	FECHA NOVIEMBRE 2017	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 20 DICIEMBRE 2017
-------------------------------	---------------------------------	---	--------------------------------	--	-----------------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca/
 @alcaldiafloridablanca

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 103-20	
		VERSIÓN	01
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO			
OFICINA CONTRATACION		PROCESO: CONTRATACIÓN	

a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.”

8. Que de acuerdo a la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros.
9. Que de acuerdo a la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la “Protección a la salud y bienestar social (art.17, numeral 1), indicando que “Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad”.
10. Que adicionalmente la Ley 1251 de 2008, Artículo 4, literal (j): Las entidades territoriales y descentralizadas por servicios prestarán y cumplirán los cometidos de la presente ley en procura de la defensa de los derechos del adulto mayor; y en su artículo 30: “Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación, además de las establecidas para la atención a población vulnerable, los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional; también los auto gestionados por los adultos mayores, los cuales se invertirán en la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y serán administrados por el Fondo de Promoción Social.”
11. Que los recursos para la suscripción de los convenios de transferencia se sustentan en el artículo 8º de las Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, en donde se estipula: “Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”
12. Que El concejo Municipal de Floridablanca mediante el acuerdo municipal N° 031 del 19 de diciembre de 2019, expidió el Estatuto Tributario del municipio de Floridablanca, en donde en sus artículos 364 al 370 estipuló las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyó la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Que teniendo en cuenta los parámetros de la Ordenanza 031 de 2009 artículo 7, se creó el Comité Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, con el fin de autorizar la inclusión de nuevos Centros vida y Centros de Bienestar del adulto mayor, vigilar que los servicios que se ofrezcan en los centros de vida y bienestar, sean los que están contemplados y reglamentados dentro de la normatividad legal vigente; y de adelantar el control sobre el destino y la inversión de los recursos que se recaudan en la ciudad a través de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El Comité es un mecanismo de participación ciudadana que permitirá hacer un control efectivo sobre estos dineros y que se inviertan de manera adecuada, resolviendo las necesidades de los adultos mayores internos en los centros vida y bienestar.
13. En conjunto con las normas antes descritas será igualmente observada y aplicada conforme a la necesidad de la prestación del presente convenio de Transferencia de Recursos de Estampilla de Adulto Mayor, se atenderán las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022, por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA SEPTIEMBRE 2016	REVISÓ RESPONSABLE Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	FECHA NOVIEMBRE 2017	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 20 DICIEMBRE 2017
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co			 www.floridablanca.gov.co @alcaldiafloridablanca www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/		

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 103-20	
		VERSIÓN	01
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO			
OFICINA CONTRATACION		PROCESO: CONTRATACIÓN	

respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, el cual dispone las pautas de prevención inclusive en hogares geriátricos.

14. Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA” identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: **“Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar, el cual se lleva a cabo a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.**
15. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto No 4201714000004669 del 17 de abril de 2018, excluyó de la aplicación del Decreto 092 de 2017 la contratación relacionada con la transferencia y/o giro de recursos correspondientes al recaudo de la estampilla del adulto mayor, en el entendido que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.
16. Que igualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto N° 4201814000004968 del 15 de noviembre de 2018, explicó: *“Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras”.*
17. Que la Administración Municipal de Floridablanca a través de la Secretaria de Desarrollo Social, requiere para la finalidad del presente convenio de transferencia la contratación de una entidad idónea y experimentada que desarrolle actividades y programas a favor de la población vulnerable, que permitan mediante el uso de las estampilla pro ancianos, bajo aplicación de las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, el beneficio de **TREINTA Y SEIS (36) adultos mayores**, cumpliendo con los criterios de atención integral del adulto mayor y las condiciones mínimas que dignifiquen su estadía en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
18. Que el Municipio cuenta con el presupuesto necesario para dicha contratación por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$109.844.064) M/CTE** los cuales se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal **22-03839 del 08 de AGOSTO de 2022- RBEM RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** a cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.303 denominado “servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar.”, con fuente de financiación **RBEM** según proyecto No 2021682760041.
19. Que atendiendo a que es **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**, sustentado en las leyes 1276 y 1315 de 2009; es procedente y necesario llevar a cabo la celebración de este convenio.
20. Qué **LA ESAL - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas para cumplir con el objeto del presente convenio, de acuerdo con la Resolución de reconocimiento de experiencia e idoneidad que reposa fielmente al expediente contractual.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA SEPTIEMBRE 2016	REVISOR RESPONSABLE Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	FECHA NOVIEMBRE 2017	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 20 DICIEMBRE 2017
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co			 www.floridablanca.gov.co www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca/ @alcaldiafloridablanca		

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – 103-20	
		VERSIÓN	01
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO			
OFICINA CONTRATACION		PROCESO: CONTRATACIÓN	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR CONVENIO DE TRANSFERANCIA con la ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II con NIT 800043848-5 representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.873.814 de Marinilla (Antioquia), de conformidad con la facultad otorgada mediante el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por la ley 1850 de 2017.

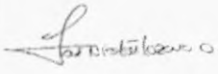
ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos se podrán verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, veintitrés (23) días del mes de Agosto del dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó	Nombre
V.B.	 Andrés Felipe Luna Moncada – Secretario de Desarrollo Social.
Proyectó:	 José Nicolás Lozano D. Abg. Secretaria de Desarrollo social
Reviso:	 Liseth T. Díaz G. Abogada. Ofi. Contratación- Contratista.